

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00178
Demandante: HECTOR MENDEZ HERNANDEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el expediente al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede, por tanto, se procede a resolver la solicitud elevada a través de mensaje de datos en sede electrónica por el apoderado del extremo activo de la controversia con respecto al retiro de la demanda.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa esta instancia judicial que la misma fue admitida el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y como quiera que no reposa en la plenaria prueba de la notificación de la demanda al extremo pasivo del litigio solo se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico, a la parte actora.

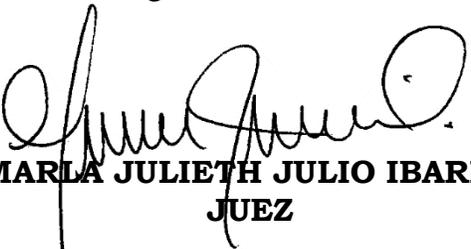
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - POR SECRETARIA, hágase la respectiva entrega de la demanda y sus anexos al abogado reconocido al correo electrónico señalado en la demanda y déjese las constancias de rigor.

SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Carlos Humberto Corredor Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.032.486.737 de Bogotá, a fin de que retire los documentos correspondientes al presente medio de control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 26

DE HOY 30 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)